



Referencia:	2023/5H/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 3 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/5H/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 4, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 4, celebrada con carácter ordinario el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/5236W.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del contrato de servicios de "Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección datos (DPD) para el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de "Asesoramiento, soporte y colaboración para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en https://sede.mazarron.es
--



cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 31 de agosto de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“4.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador” presentado por la única empresa que ha concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir al único licitador cuya documentación administrativa ha resultado correcta:

- NIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU.

.../...

6.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” presentado por la única empresa que ha concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta y es la siguiente:

- NIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU: contiene el proyecto de gestión de la prestación del servicio con declaración de confidencialidad.



A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad, solicitar al Sr. Secretario General, Informe sobre la confidencialidad del proyecto presentado por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 14 de septiembre de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“4.- Otros: 22/2022 - Informe confidencialidad ofertas SERV/ABR_SMPL-2022000017 – Servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General el día 12 de septiembre de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2022, el cual concluye:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la confidencialidad de la oferta presentada por TELEFÓNICA EMPRESAS.

2º.- Declarar la confidencialidad del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de la oferta presentada en el que se analizan y describen los proyectos técnicos aportados como parte de las ofertas de la licitación, incorporándose en el expediente, con el carácter confidencial.

3º.- Elaborar un informe síntesis del informe de valoración principal, donde queden desagregados los datos concretos e identificativos que han sido declarados confidenciales, el cual será objeto de publicación.”

Se une a esta Acta copia de dicho informe.

La Mesa concluye por unanimidad aceptar las conclusiones del informe del Sr. Secretario General de la Corporación y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior informe.

Asimismo la mesa concluye por unanimidad que una vez acordado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de declaración de confidencialidad, la memoria técnica, se pase a informe técnico de valoración de D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), conforme a lo establecido en la cláusula 15.B del PCAP que rige esta licitación.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 21 de septiembre de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy



Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que en reunión celebrada el pasado 14 de septiembre de 2022, por esta misma Mesa se designó a D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC, para la valoración de la memoria técnica, asimismo comenta que ha tenido conocimiento que dicho técnico, se encuentra en situación de baja laboral.

A la vista de lo anterior y siendo necesaria la continuación de la tramitación de este expediente la Mesa concluye por unanimidad que la memoria técnica, se pase a informe técnico de valoración de D. Antonio Paredes Risueño, Ingeniero Informático, conforme a lo establecido en la cláusula 15.B del PCAP que rige esta licitación.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 16 de noviembre de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para MI Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al de informe de valoración del sobre nº 2 “Memoria Técnica”, emitido el día 9 de noviembre de 2022, por D. Antonio Paredes Risueño, Ingeniero Informático, y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, el cual concluye:

“3.- Resultado de la valoración

El resumen de la puntuación total recibida por la oferta para cada criterio dependiente de un juicio de valor es el siguiente:

Criterio	Puntuación Recibida
1. Plataforma de gestión y seguridad de la información	29,75 puntos
2. Calidad de la propuesta técnica	17,00 puntos
Total	46,75 puntos.

Se une a esta Acta fotocopia compulsada del informe síntesis del informe de valoración principal, dada la confidencialidad de las memorias según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



La Mesa concluye por unanimidad asumir el anterior informe de valoración y otorgar las siguientes puntuaciones, conforme a lo establecido en la cláusula 15.B del PCAP:

- NIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU: 46,75 puntos.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERVIABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Seguidamente por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la apertura de los sobres nº 3 “Proposición económica”, presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., se compromete a la ejecución del servicio en la cantidad de 22.385,57 € de principal y 4.700,97 € de IVA, lo que suma un total de 27.086,54 €.

Asimismo se compromete a las siguientes prestaciones:

- La realización de las siguientes horas de formación: 15 horas.

- Que dispongo de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERVIABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Seguidamente por la Mesa se procede a la valoración de la oferta presentada conforme a lo establecido en la cláusula 15.A del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.: 67 puntos.

- Precio: 51 puntos.

- Certificado ENS: 10 puntos.

- Número horas de formación: 6 puntos.

4.- Propuesta adjudicación: SERVIABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar



servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los dependientes de la aplicación de fórmulas se produce el siguiente resultado:

- NIF: A78053147 Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU.: 113,75 puntos.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, concluye por unanimidad: Formular propuesta de adjudicación del contrato de servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., en la cantidad de 22.385,57 € de principal y 4.700,97 € de IVA, lo que suma un total de 27.086,54 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (113,75 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes prestaciones:

- La realización de las siguientes horas de formación: 15 horas.

- Que dispongo de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 16 de noviembre de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato de servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para MI Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, en la cantidad de 22.385,57 € de principal y 4.700,97 € de IVA, lo que suma un total de 27.086,54 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (113,75 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes prestaciones:

- La realización de las siguientes horas de formación: 15 horas.

- Que dispongo de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.

Resultando, que con fecha 22 de diciembre de 2022 fue presentada por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 1.119,28 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, en la que, entre otras, dice:

“6.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERVIABR_SMPL-2022000017 - Servicios de asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con



Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de protección de datos (DPD) para Muy Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 11 de agosto de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 9 de Diciembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Diciembre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

“Requerir a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con CIF A78053147, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.119,28 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €. 9) Declaración responsable de protección de menores en la que se especifique que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 22 de Diciembre de 2022, por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 1.119,28 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., en la cantidad de 22.385,57 € de principal y 4.700,97 € de IVA, lo que suma un total de 27.086,54 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (113,75 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes prestaciones:

- La realización de 15 horas de formación.
- Que dispone de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorizaciones del gasto siguiente “AD”; “D” y “AD+”, emitidas por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, los días 24; 25 y 26 de enero de 2023, por importes de 2.257,20 €; 11.286 €; 13.543,27 € y 0,07 €, en las partidas presupuestarias 2025-5-920-22706; 2023-5-920-22706; 2024-5-920-22706 y 2025-5-920-22706, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para MI Ayuntamiento de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, en la cantidad de 22.385,57 € de principal y 4.700,97 € de IVA, lo que suma un total de 27.086,54 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (113,75 puntos).

Asimismo se compromete a las siguientes prestaciones:

- La realización de 15 horas de formación.
- Que dispone de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad nivel alto.

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Tercero.- Designar a D. Antonio Paredes Risueño, Ingeniero Informático, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/10482W.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de las obras de **“Construcción de Proyecto de Infraestructuras de Apoyo para la Educación Ambiental en las Lagunas de la Rambla de las Moreras”**.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Proyecto de Infraestructuras de Apoyo para la Educación Ambiental en las Lagunas de la Rambla de las Moreras” por importe de 123.499,52 € IVA incluido (102.065,72 € de principal y 21.433,80 € de IVA), financiado por la Unión Europea, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de noviembre de 2022.
- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 16 de noviembre de 2022, emitido por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importe de 123.499,52 €, en la partida presupuestaria 2022-7-432-60900.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 25 de noviembre de 2022, por D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 5 de diciembre de 2022.
- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por la Sra. Interventora Accidental, el día 4 de enero de 2023, fiscalizado de conformidad, por importe de 123.498,65 €, en la partida presupuestaria 2022-7-432-60900.
- Documento A + (Autorización de Gasto), emitido por la Sra. Interventora General, el día 24 de enero de 2023, fiscalizado de conformidad, por importe de 0,87 €, en la partida presupuestaria 2022-7-432-60900.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Proyecto de Infraestructuras de Apoyo para la Educación Ambiental en las Lagunas de la Rambla de las Moreras” por importe de 123.499,52 € IVA incluido (102.065,72 € de principal y 21.433,80 € de IVA), financiado por la Unión Europea, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-7-432-60900, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/10522L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para apertura de procedimiento expediente contratación de las obras de “Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón”, por importe de 357.788,62 € IVA incluido (295.684,81 € de principal y 62.093,81 € de IVA), financiado por Unión Europea, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 10 de noviembre de 2022, emitido por D^a. Isabel M^a. Pérez Martínez, Interventora Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 357.778,62, en la partida presupuestaria 2022-7-432-60900.

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de noviembre de 2022.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 25 de Noviembre de 2022, por D. Pío Garrido Urbano, Responsable Área de Turismo, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 11 de enero de 2023.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por la Sra. Interventora General, el día 15 de enero de 2023, fiscalizado de conformidad, por importe de 357.778,62 € en la partida presupuestaria 2022-7-432-60900.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón”, por importe de 357.788,62 € IVA incluido (295.684,81 € de principal y 62.093,81 € de IVA), financiado por Unión Europea, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-7-432-60900, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11046Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente de contratación de las obras de “Construcción de skatepark-bowl, calistenia y parkour en Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Construcción de Skatepark-Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón”, por importe de 682.942,60 € IVA incluido (564.415,37 € de principal y 118.527,23 € de IVA).

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, se acordó aprobar el mencionado expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación; disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, autorizar el gasto y anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Estado “Perfil del Contratante”, así como cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.

Visto que en la Plataforma de Contratación del Estado “Perfil del Contratante” del día 4 de enero de 2023, se publica el oportuno anuncio de licitación cuyo plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 30 de enero de 2023, a las 23:59 horas.

Visto que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado proposición alguna.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Declarar desierto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Construcción de Skatepark-Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón", ya que no se ha presentado proposición alguna.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación, intervención y juventud".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CULTURA.

Referencia: 2023/265R.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de un contrato menor para la impresión de lonas microperforadas, cuyo fin es la promoción de los diversos eventos que integran la programación prevista para el ejercicio 2023.

"Desde la concejalía de cultura como cada año, se ha preparado una extensa programación cultural para el ejercicio 2023. Con el propósito de llevar hasta la vía pública la promoción de las actividades culturales organizadas, se realizan impresiones de lonas microperforadas. Habitualmente estas lonas, pendones y/o pancartas, se vienen colocando simultáneamente en 3 de los lugares de gran tránsito habilitados para ello, y en función de la naturaleza o vigencia de la actividad se escoge entre estos: fachada de Casas Consistoriales en Mazarrón, Plaza del Convento en Mazarrón, Plaza Toneleros en Puerto de Mazarrón, y fachada de la Casa del Mar de Puerto de Mazarrón.

Además en la campaña de verano se hacen impresiones especiales en relación al "Festival Mares de Papel", donde se instalan diversas lonas publicitarias para cubrir las torres de sonido, a modo de faldón del escenario y sobre un tótem en las dos localizaciones utilizadas para la celebración de las actividades el Mirador de Bahía en Puerto de Mazarrón y frente a las Gredas de Bolnuevo.

Visto.- Los presupuestos ofertados.

Visto.- El informe de necesidad.

Vista.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0001685.000.

Visto.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **QUITSCH JURY**, con NIE [REDACTED], por importe de 7.995,08 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CULTURA.

Referencia: 2023/617P.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar Convenio de colaboración entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y el Ayuntamiento de Mazarrón.

"El Ayuntamiento de Mazarrón mediante un convenio de colaboración con el Instituto de Industrias Culturales y las Artes (ICA), se quiere incorporar al grupo de trabajo la Film Commission de Murcia, creando y dotando una Film Office municipal, en su modalidad nº 2.



Con el objeto de la colaborar en promoción la Región y Mazarrón en particular como destino de la industria audiovisual, colaborando así en la estrategia audiovisual regional para el desarrollo y captación de rodajes en la Región de Murcia y en Mazarrón particularmente.

La Región de Murcia, pese a recurrentes anuncios mediáticos en los últimos años, ha sido ahora cuando por fin ha creado su propia Film Commission siendo una de las últimas comunidades en integrarla en la Spain Film Commission, dejando a Murcia, pese a su potencial paisajístico, en una situación de histórica desventaja con respecto a otros territorios, algunos tan cercanos y similares como Almería.

La larga espera de la creación de la Film Commission de la Región de Murcia debe, o debería, servir para venir a captar, canalizar y vertebrar a todo tipo de producciones audiovisuales que estén en búsqueda de localizaciones de rodaje. Impulsando y promoviendo las ventajas de nuestro territorio como localización, lo cual paralelamente fomenta y rentabiliza los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico natural que ofrece nuestro municipio y Región.

La Administración Local juega un papel crucial para garantizar la viabilidad de un rodaje cinematográfico en su territorio, y su colaboración e implicación es necesaria e imprescindible para atraer oportunidades de producción tanto del ámbito regional, nacional como internacional.

Las producciones para el mercado internacional, por sus numerosos equipos humanos, pueden tener un notable impacto económico directo en el municipio, o municipios, que son la sede del rodaje. Pero existe también un impacto indirecto, por medio de un retorno de visitantes en búsqueda de los escenarios de rodaje. Apareciendo rutas temáticas, y producto experiencial, que vienen a sumar y diversificar la oferta turística en ese destino.

Visto.- El convenio que aquí se transcribe.

Visto.- El informe técnico.

Visto.- El informe jurídico.

“-----

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN A LA FILM COMMISSION REGIONAL.

De una parte, Don Manuel Cebrián López con DNI [REDACTED] en calidad de Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), con CIF Q-3000764-E y domicilio social en Avda. Primero de Mayo, s/n, de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud de la Resolución de la Presidencia del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por el que se delegan competencias propias en la Dirección General (BORM n.º 274, de 27 de noviembre de 2019).

De otra, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de dicha Entidad, facultado/a para suscribir el presente Convenio de fecha xxxxxxxxxx, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el ICA como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante Decreto del Presidente*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

El artículo 46 apartado 2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

Por otra parte el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del ICA, recoge en su artículo 3 apartado 2 entre las funciones del ente la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural así como la realización de estudios acciones formativas sobre el sector de la cultura y las artes y la difusión de información de interés para las organizaciones culturales, así como la puesta en marcha de los instrumentos para su seguimiento y control.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de febrero de 2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se creó un grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Film Commission en la Región de Murcia integrado por los departamentos regionales competentes en cultura, turismo, industria y economía, si bien la presidencia recayó en la persona titular de la Dirección General del ICA.

TERCERO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CUARTO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; pudiendo ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, competencias en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" (art. 25.2.m) e "información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" (art. 25.2.h).

Asimismo, el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, atribuye a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, como competencias propias, y en el marco de la legislación básica de régimen local y de conformidad con lo previsto en esa ley, entre otras que le puedan ser atribuidas:

- Promover, conservar y fomentar los recursos relacionados con el turismo, teniéndolos en consideración en sus instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Velar por la conservación y mejora de las infraestructuras y equipamientos, encaminados a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia.
- La planificación, promoción, información y estadística turística local, en coordinación con otras Administraciones públicas.

QUINTO.- La Región de Murcia se compone de 45 municipios: Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, La Unión, Las Torres de Cotillas, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla; siendo todos ellos



susceptibles de acogerse a este Convenio tipo de colaboración.

SEXTO.- Que una de las ramas principales de nuestro sector artístico y motor de las industrias culturales es el audiovisual donde se presenta una realidad multidimensional: cultural, social, económica y turística.

El sector audiovisual se concibe pues como aquel que integra a todos aquellos actores del contexto económico, social, turístico o cultural que se dedican a las actividades básicas de producción, emisión, distribución y exhibición de contenidos/productos elaborados a partir de imágenes en movimiento. Es dentro de este conjunto de actividades donde la Región busca dar un impulso con la creación de la Film Commission de modo que se propicie el avance y asentamiento de este sector en la Región de Murcia.

La voluntad de las partes firmantes de este Convenio es la coordinación y colaboración entre la Administración autonómica, a través del ICA, y la Administración Local, a través de sus Ayuntamientos, en el proyecto estratégico de la Film Commission de la Región de Murcia.

Por todo ello las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la promoción de la industria audiovisual, a través un adecuado desarrollo y ejecución del proyecto estratégico y de interés regional de la Film Commission de la Región de Murcia que la convierta en un espacio atractivo y dinamizador de rodajes.

SEGUNDA.- Configuración de la Film Commission de la Región de Murcia.

Para cumplir con su objeto y finalidad, se ha previsto la creación de una estructura en red de oficinas fílmicas municipales, mediante la adhesión a la Film Commission de los Ayuntamientos.

La Film Commission de la Región de Murcia se constituye como una cogobernanza en red con las oficinas fílmicas municipales (Film Office). Esta plataforma estará integrada por la propia Film Commission regional y por el conjunto de oficinas fílmicas que se adhieran voluntariamente, formando un mapa territorial que permita atraer y dinamizar la actividad cinematográfica en nuestra Región.

Una Film Commission regional en red, permite la complementariedad y la coordinación institucional entre Comunidad Autónoma y Ayuntamientos. Las Administración Local se convierte en colaboradora necesaria e imprescindible para atraer oportunidades de producción y coproducción audiovisual, de ámbito regional, nacional e internacional.

TERCERA.- Creación de las Oficinas fílmicas municipales.

Los Ayuntamientos de la Región juegan un papel crucial para garantizar la viabilidad de un rodaje cinematográfico en su territorio. Por este motivo, es fundamental que los Ayuntamientos creen en sus municipios una "Film Office".

Film Office es la oficina encargada de atender las demandas de información virtual o presencial de cualquier profesional, localizador, productor local, nacional o internacional, interesado en localizaciones del municipio. Además, se encargará de impulsar y coordinar la solicitud para el rodaje de una producción audiovisual en su territorio y agilizar su tramitación ante los distintos departamentos municipales implicados (Vía Pública, Parques y Jardines, Policía municipal, etc.).

Dada la singularidad de cada territorio municipal, para la adhesión de una Film Office a la red regional, cada Ayuntamiento seleccionará aquella modalidad que mejor se ajuste, atendiendo a sus recursos organizativos, materiales y humanos, de manera que la adhesión alcance la globalidad del conjunto de municipios de la Región de Murcia. Modalidades:

a) Modalidad 1.- Municipios que disponen de recursos suficientes para crear su



propia oficina fílmica, unidad específica dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento, que canalizaría y gestionaría las solicitudes, junto con la atención y acompañamiento de los equipos de rodaje. Además, asumirían el mantenimiento, promoción y difusión de un catálogo pormenorizado de los recursos fílmicos de su destino.

b) Modalidad 2.- Municipios que designan a uno o varios técnicos o responsables dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento, que canalizarían y gestionarían las solicitudes, pero con el apoyo adicional de la Film Commission regional. Si bien, aportarán la información para la categorización de los recursos fílmicos de su destino.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

1. El ICA, se compromete a:

- Impulsar las estrategias regionales audiovisuales para el desarrollo y captación de rodajes en la Región de Murcia.
- Prestar asesoramiento técnico para la creación e implantación de la Film Office en cada municipio, apoyando y fomentando al sector audiovisual local.
- Desarrollar acciones formativas a las personas que se designen para la puesta en marcha de las Film Office.
- Diseñar una plataforma Web que integre toda la red, así como una oficina virtual que permita formular mecanismos de conexión entre las oficinas fílmicas locales, y entre éstas y la Film Commission Regional.
- Elaboración y puesta a disposición de los Ayuntamientos de un procedimiento "ad hoc" para la presentación de la solicitud por medio de la sede electrónica.
- Representación en ferias nacionales e internacionales o en cualquier otro tipo de eventos cinematográficos de todas las oficinas fílmicas adheridas a la Film Commission Regional.
- Establecer protocolos homogéneos de actuación de toda la red (características de las oficinas, imagen corporativa, etc.) con respeto a las singularidades locales.
- Unificar la imagen corporativa de las oficinas fílmicas municipales, bajo la marca única de Film Commission Región de Murcia, pero diferenciada por el nombre del municipio.
- Elaboración de una propuesta de ordenanza reguladora de la actividad audiovisual para la red de Film Office.
- Creación de un catálogo de localizaciones y servicios para la búsqueda web de una determina localización, infraestructura, empresa, profesional, etc.

2. Los Ayuntamientos de la Región de Murcia se comprometen a:

- Aportar localizaciones (mapa, imágenes, características, etc.), determinar los espacios que pueden ponerse a disposición de un virtual rodaje, para promocionar las bondades del territorio.
- La tramitación de permisos y la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias.
- Dar de alta el procedimiento "ad hoc" en la sede electrónica.
- Coordinar y optimizar todos sus activos locales para la mejor promoción exterior del municipio.
- Asesorar y proveer de información a localizadores, productores y otros profesionales del sector audiovisual, a través de una oficina virtual o por medio de la atención presencial.
- Adquirir el compromiso de aprobar o complementar, en su caso, una ordenanza reguladora de la actividad audiovisual, así como la actualización o revisión de las ordenanzas fiscales, en un plazo comprendido entre tres y seis meses, a partir de la adhesión a este Convenio.
- Elaborar un directorio de empresas, establecimientos, mercantiles, así como de profesionales del ámbito audiovisual y de otras especialidades de la localidad, que decidan



formar parte de este proyecto, obteniendo visibilidad como activo del municipio.

3. Ambas partes se comprometen a:

- Atraer a la Región de Murcia todo tipo de producciones audiovisuales (películas, programas de televisión, documentales, cortometrajes, vídeos musicales, anuncios publicitarios, videojuegos, etc.), promoviendo las ventajas de su territorio como localización.
- Apoyar a los productores nacionales y extranjeros de la industria del audiovisual en la logística de sus producciones en la Región de Murcia.
- Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos, tanto las ya existentes, como las que se creen en la Región, con el fin de evitar duplicidades y ganar, mediante el trabajo coordinado, una mayor rentabilidad de las acciones y la mejor calidad en los servicios ofrecidos.
- Impulsar el desarrollo económico y profesional de las empresas y creadores del sector audiovisual murciano en su ámbito de competencias y de actuación.
- Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio murciano.
- Potenciar el impacto de la industria audiovisual en el sector cultural y turístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de las zonas rurales de la Región de Murcia.
- Realizar sesiones conjuntas de coordinación, con carácter periódico, para establecer sinergias entre las partes.
- Compartir información, así como la disposición y tratamiento de datos para asegurar la fiabilidad y generar confianza en el sector audiovisual.
- Elaboración, mantenimiento y actualización de la Web de la Film Commission regional y la Web de la oficina fílmica municipal o una extensión en la Web propia del Ayuntamiento.
- A designar a personal técnico y responsable de esta área de actividad, que actúen como interlocutores dentro de la red.

QUINTA.- Financiación.

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas directas para las partes.

SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

1. Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

2. La Comisión de carácter paritario, estará formada por cuatro miembros. Será presidida por el titular de la Dirección General del ICA o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos personas, una designada por la Dirección General del ICA y otra por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA.- Modificación.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

NOVENA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

DECIMOPRIMERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Director General del ICA, por el Alcalde Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mazarrón y por el Secretario/a del mismo, en calidad de fedatario/a.

-----”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de cultura y secretaría.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. FESTEJOS.

Referencia: 2023/356T.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización municipal para la instalación de aparatos feriales en el recinto destinado al efecto con motivo de los Carnavales 2023.

“Vista.- La necesidad de realizar la apertura del recinto ferial con motivo de los Carnavales 2023 en el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil.

Visto.- Que el año pasado se instaló por primera vez la feria con tal motivo.

Visto.- La gran aceptación que tuvo tanto por ciudadanos como por visitantes.

Visto.- Que contribuye la actividad a realzar las fiestas con motivo de los Carnavales.

Visto.- Que se han presentado un gran número de solicitudes interesadas en la instalación de aparatos feriales, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	RG ENTRADA	NOMBRE ATRACCIÓN
ALEJANDRO PASTOR VILLAR		2022013950	PISTA COCHES Y QUADS
ALEJANDRO PASTOR VILLAR		2022013951	HINCHABLE
PEDRO PASCUAL GALLEGO		2023000232	REMOLQUE DE GOFRES
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ		2023000359	REMOLQUE PALOMITAS
MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ		2023000396	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS
FRANCISCO RODRÍGUEZ GAMBIN		2023000424	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS
ISABEL MORA CHACÓN		2023000550	PISTA AMERICANA Y TIRO
FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ		2023000551	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS
CRISTINA RUIZ DÍAZ		2023000597	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS
ÁLVARO PASTOR VILLAR		2023000649	AEROBABY
ALMUDENA DEL VALLE IGLESIAS		2023000678	PISTA DE COCHES
VÍCTOR PASTOR VILLAR		2023000714	SCALECTRIC Y PESCA DE PATOS
DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO		2023001002	REMOLQUE HAMBURGUESAS Y GOFRES
MANUEL PASTOR VILLAR		2023001083	TREN DE LA BRUJA
JOSÉ SEVILLA ROBLES		2023001194	DRAGON
PABLO LÓPEZ CAÑADILLA		2023001255	IRON MAN
NEREA GRANADOS ORTIZ		2023001257	MULTIAVENTURA
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES		2023001258	DIVERMAGIC
MIGUEL GARCÍA GAMBERO		2023001328	REMOLQUE PATATAS ASADAS
DAVID PASTOR VILLAR		2023001762	JUMPER

Visto.- Que el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón, no dispone de superficie suficiente para albergar tal cantidad de aparatos solicitados para su instalación



y viéndonos en tener que distribuir la superficie usando como prioridad los feriantes que ya montaron en el ejercicio anterior y el no repetir temática de atracción resultando la adjudicación de la superficie de la siguiente manera:

- RELACIÓN DE ATRACCIONES QUE SI SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SU INSTALACIÓN:

NOMBRE	DNI	RG ENTRADA	NOMBRE ATRACCIÓN
ALEJANDRO PASTOR VILLAR		2022013950	PISTA COCHES Y QUADS
ALEJANDRO PASTOR VILLAR		2022013951	HINCHABLE
PEDRO PASCUAL GALLEGO		2023000232	REMOLQUE DE GOFRES
ADELA GUILLEN SÁNCHEZ		2023000359	REMOLQUE PALOMITAS
ISABEL MORA CHACÓN		2023000550	PISTA AMERICANA Y TIRO
ÁLVARO PASTOR VILLAR		2023000649	AEROBABY
ALMUDENA DEL VALLE IGLESIAS		2023000678	PISTA DE COCHES
VÍCTOR PASTOR VILLAR		2023000714	SCALECTRIC Y PESCA DE PATOS
DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO		2023001002	REMOLQUE HAMBURGUESAS Y GOFRES
MANUEL PASTOR VILLAR		2023001083	TREN DE LA BRUJA
JOSE SEVILLA ROBLES		2023001194	DRAGON
PABLO LOPEZ CAÑADILLA		2023001255	IRON MAN
NEREA GRANADOS ORTIZ		2023001257	MULTIAVENTURA
ROBERTO CARLOS GRANADOS LLINARES		2023001258	DIVERMAGIC
MIGUEL GARCÍA GAMBERO		2023001328	REMOLQUE PATATAS ASADAS
DAVID PASTOR VILLAR		2023001762	JUMPER

Para lo que han aportado la documentación requerida por este Ayuntamiento.

- RELACIÓN DE ATRACCIONES QUE NO SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA SU INSTALACIÓN:

NOMBRE	DNI	RG ENTRADA	NOMBRE ATRACCIÓN
MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ		2023000396	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS
FRANCISCO RODRÍGUEZ GAMBIN		2023000424	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS
FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ		2023000551	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS
CRISTINA RUIZ DÍAZ		2023000597	GLOBOS, FRUTOS SECOS, BARATIJAS

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el antiguo cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón, los días del 17 al 26 de febrero de 2023, ambos inclusive, siendo el horario de finalización de la actividad la 00:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y a los negociados de policía local y gestión tributaria -para la emisión de las correspondientes tasas- y festejos para su conocimiento y efectos”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/788H.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000005F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 9.301,12 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/790C.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000002F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 643,85 euros.



2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000012F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 20.845,61 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000014F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 6.102,38 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000015F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 13.524,51 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000017F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 51.262,58 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/32R.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la adjudicación de contrato menor por importe mayor a 5.000 €, para la ejecución de los trabajos de desahucio de las ocupaciones del monte público CUP 127, entre los mojones 712 a 720.

“Por providencia de 4-1-2023, de la concejalía de patrimonio municipal, fue incoado expediente de contrato menor, para la ejecución de desahucio de las ocupaciones existentes entre los mojones 712 y 720 del monte de utilidad pública CUP 127 (Sierra de las Herrerías y Llanos de Ifre-Paraje de Percheles), al no disponer este Ayuntamiento de medios propios para llevarlos a cabo.

Por el coordinador responsable del negociado de urbanismo, con fecha 11-1-2023 se incorpora al expediente documento de: MEMORIA VALORADA.

Mediante anuncio publicado en sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el periodo concedido al efecto (del 13-1-2023 al 17-1-2023, a las 23:59 horas), se presentan ofertas que se incorporan al expediente.

Con fecha 19-1-2023, se emite informe de necesidad en el que se propone la adjudicación del contrato a la mercantil CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, (B73054306), por ser la oferta más ventajosa, por importe total de **18.182,27 €** (15.010,14 de principal + 3152,13 € IVA).

Por el negociado de Intervención municipal se incorpora al expediente documento de autorización y disposición del gasto, con referencia: 2023.2.0002020.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, por importe total de **18.182,27 €** (15.010,14 de principal + 3152,13 € IVA); que se llevará a cabo conforme a las prescripciones expuestas en la memoria incorporada al expediente.

SEGUNDO.- Nombrar al arquitecto técnico municipal D. Antonio Saura Madrid, Director de la Obras y Coordinador de Seguridad y Salud; nombrar suplente a dichos efectos a la arquitecta técnica municipal D^a. Encarnación Martínez Martínez.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia señalará día y hora para el lanzamiento de las ocupaciones existentes, dentro de los plazos legalmente establecidos, siendo ese momento el de inicio de los trabajos; lo que se comunicará al adjudicatario y a los técnicos municipales.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, con expresa advertencia de que en la factura que emita en su día,



deberá hacer referencia al documento contable, anteriormente indicado.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a los técnicos municipales D. Antonio Saura Madrid y D^a. Encarnación Martínez Martínez, así como a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.

Referencia: 2022/83K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de kilometraje a miembros tribunal proceso selección comisario por promoción interna.

“La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13/01/2023 aprobó el pago de asistencias a los componentes del tribunal calificador del proceso de selección de una plaza de comisario por promoción interna en el expediente de referencia.

Visto el informe del negociado de personal sobre el correspondiente pago de kilometraje para aquellos miembros que se desplazaron desde sus lugares habituales de trabajo, fuera de Mazarrón y que no había sido incluido en el acuerdo de referencia.

Considerando el informe de la Intervención municipal, RC 2023.2.0001573.002, de fecha 23/01/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago del importe correspondiente a kilometraje por asistencia al tribunal del proceso de selección de un comisario por promoción interna, como sigue:

COMISARIO POLICÍA LOCAL				
CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	KILOMETRAJE
Presidente	Martínez Sánchez	Francisco	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	169,92
Presidente supl.	Canales López	Alfonso	1	11,78
Vocal 1	García Molina	Alfonso	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	170,24
Vocal 1 supl.	Angosto Izquierdo	Salvador	1	32,26
Vocal 2	Asensio Montilla	Manuel	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	148,68
Vocal 3	Pérez Stopp	Juan Pedro	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8	252,70
Vocal 2 supl.	Fernández García	Manuel Ant.	3	41,42
			SUMAS	827,00

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PERSONAL.

Referencia: 2022/84E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de kilometraje por asistencias a tribunal calificador proceso selección un inspector de Policía Local por promoción interna.

“La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13/01/2023 aprobó el pago de asistencias a los componentes del tribunal calificador del proceso de selección de una plaza de inspector de la Policía Local por promoción interna, en el expediente de referencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el informe del negociado de personal sobre el correspondiente pago de kilometraje para aquellos miembros que se desplazaron desde sus lugares habituales de trabajo, fuera de Mazarrón y que no había sido incluido en el acuerdo de aprobación de pago de asistencias.

Visto que se ha observado error en el apellido del Presidente suplente, donde dice "Martínez González, Francisco Javier".

Debe decir:

"Martínez Sánchez, Francisco Javier".

Considerando el informe de la Intervención municipal, RC 2023.2.0001573.002, de fecha 23/01/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago del importe correspondiente a kilometraje por asistencia al tribunal del proceso de selección de un inspector por promoción interna, como sigue:

INSPECTOR POLICÍA LOCAL				
CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	KILOMETRAJE
Presidente supl.	Martínez Sánchez	Francisco Javier	1, 2	42,48
Vocal 1	García Molina	Alfonso	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	148,96
Vocal 1 supl.	Angosto Izquierdo	Salvador	1	32,26
Vocal 2	Asensio Montilla	Manuel	1, 2, 4, 5, 6, 7	127,44
Vocal 3	Torregrosa Meseguer	Aníbal	3, 4, 5, 6, 7	180,50
Vocal 3 supl.	Fernández García	Manuel Ant.	3	41,42
			SUMAS	573,06

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PERSONAL.

Referencia: 2022/4063W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de asistencias y kilometrajes a miembros tribunal proceso selección un subinspector Policía Local, promoción interna.

"Finalizado el proceso de selección para proveer una plaza de subinspector de la Policía local, por promoción interna, se ha procedido por el negociado de personal a la valoración de las asistencias y kilometrajes del tribunal calificador del proceso, conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo, como sigue:

SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL					
CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	IMPORTE	KILOMETRAJE
Presidente	Zomeño González	Alberto	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	367,12	
Presidente supl.	Sánchez Baella	Andrés	1	45,89	
Secretario	López López	Jesús	4, 5, 6, 7, 8	229,45	
Secretario supl.	Campillo Méndez	Magdalena	1, 2, 3	137,67	

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



Vocal 1	Merlos López	Manuel	1, 2, 3, 4	171,32	
Vocal 1 supl.	Marín Muñoz	Jorge	1, 5, 6, 7, 8	214,15	
Vocal 2	Hernández García	Ma. José	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8	299,81	271,32
Vocal 3	López de la Torre	Ángel Luis	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8	299,81	252,7
			SUMAS	1.765,22	524,02

Considerando.- Los informes de retención de crédito números 2023.2.0001573.001 de 23/01/2023 para el kilometraje y 2023.2.0001573.000 de 19/01/2023 para asistencias.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los interesados relacionados, en concepto de asistencias a tribunales y kilometraje.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PERSONAL.

Referencia: 2022/9922L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 29 de noviembre de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de noviembre de 2022 para el personal de Servicios Sociales.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
231	934	JORQUERA CIFUENTES, ROSA	224,66
231	760	MATEO ASENSIO, CONCEPCIÓN	197,88
231	936	MÉNDEZ GARCÍA, Mª DEL CARMEN	224,66
231	1397	VÉLEZ GARCÍA, INMACULADA	197,88
		TOTAL	845,07

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 20 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 9 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 16 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0001507.000) de fecha 16 de enero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de noviembre de 2022 a los empleados las cantidades



que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.

Referencia: 2023/70Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar comisión de servicios a miembros corporación.

“Visto.- Que con fecha 05/01/2023, se inicia expediente para aprobar una comisión de servicios con motivo de la asistencia a la feria de turismo FITUR de distintos miembros de la Corporación.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de personal a la valoración de los gastos.

Considerando.- Que existe retención de crédito número 2023.2.0001508.000, al efecto.

Visto.- Que la comisión de servicios ha sido realizada.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades que se relacionan en concepto de dietas y kilometraje, como sigue:

D. Gaspar Miras Lorente, dietas: 365,14 €, kilometraje: 197,40 €

D^a. Raquel Raja Robles, dietas: 365,14 €.

D^a. Gemma Sánchez Nereu, trabajadora del gabinete de prensa: 365,14 €.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/5968K.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para la aceptación favorable a la solicitud de Demarcación de Costas de Murcia “La concesión Paseo Marítimo Francisco Martínez Muñoz y Rihuete del término municipal de Mazarrón por un periodo de 30 años”.

“**VISTO.-** Que el municipio de Mazarrón como destino turístico de la Región de Murcia a lo largo del año debe realizar una serie de actuaciones en los Paseos marítimos D. Francisco Martínez Muñoz y Rihuete que requieren una celeridad en su ejecución con el objetivo de lograr su mantenimiento y conservación, entendiendo que la mejor forma de realizarlos es disponer de la concesión de los mismos otorgada por la Administración General del Estado a este Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley de Costas.

VISTO.- Que prueba de esta necesidad son las reiteradas solicitudes de mejora realizadas a la Demarcación de Costas de Murcia relativas a mejora de la accesibilidad a playas para personas con discapacidad, mejora de la fachada litoral, mejora de la fuente del paseo, etc. que requieren de una tramitación administrativa ardua y lenta (se adjuntan proyectos/memorias de las actuaciones solicitadas).

VISTO.- Que el municipio realiza una serie de actuaciones de carácter turístico y cultural que requieren contar con la previa autorización de Demarcación de Costas de Murcia, circunstancia que provoca que en determinadas situaciones dichas actividades, que



no inciden negativamente en el DPMT, no puedan llevarse a cabo por la falta de tiempo para la emisión de los correspondientes permisos o no pueden ser solicitadas en los plazos establecidos por las propias dinámicas de la gestión de los espectáculos de carácter cultural o deportivo.

VISTO.- Que los Paseos marítimos de D. Francisco Martínez Muñoz y Rihuete son referencia turística del municipio con una amplia presencia de locales de restauración y de establecimientos comerciales que ejercen su actividad en los mismos disponiendo de instalaciones de terrazas en la zona de DPMT, actividad que debe ser regulada y gestionada con la máxima diligencia por las repercusiones económicas y de empleo que conlleva en el destino y siempre bajo la premisa de garantizar la conservación y asegurar la integridad del DPMT tal y como establece la Ley de Costas.

CONSIDERANDO.- Que la Demarcación de Costas de Murcia en su escrito de fecha 18/04/2022 y referencia CNC02/22/30/0001 JD/VM/FM/dr AUT02720/30/0047, recoge varios asuntos entre los que se incluye la **SOLICITUD DE CONCESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PASEOS MARÍTIMOS FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ Y RIHUETE** en los siguientes términos *“A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que las actuaciones que se proponen forman parte del paseo marítimo del Puerto de Mazarrón, ubicado en dominio público marítimo-terrestre y sin título habilitante, por medio de la presente, se le requiere para que subsane las faltas detectadas en relación con su solicitud y aporte al expediente administrativo de referencia solicitud expresa de concesión del conjunto de las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre consistentes en paseos marítimos de Francisco Martínez Muñoz y del Rihuete, cuyas últimas obras de mejora fueron ejecutadas por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y ordenación del Territorio, siguiendo el “Proyecto de Mejora de los Paseos Marítimos de Francisco Martínez Muñoz y del Rihuete, en el Puerto de Mazarrón, TM de Mazarrón (Murcia)”, redactado en diciembre de 2008 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Doña Rosa Martínez Plumed y Don Rafael Narbona Calvo y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el día 18 de febrero de 2009, del cual ya se encuentra una copia en las oficinas de esta Demarcación de Costas, al que se le puede añadir adenda con las modificaciones que desde entonces se hayan podido acometer en los paseos, así como aquellas otras que se pretendan incorporar, como es el caso de la rampa para minusválidos, objeto de su solicitud, o una posible alteración de la zonificación de usos presentes (carril bici, zona libre de paso, terrazas,...)”*, documentos que se adjuntan a esta solicitud.

CONSIDERANDO.- Que en dicho documento se requiere que **“La referida solicitud deberá formularse por órgano competente de esa Administración Local, en virtud de lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”**, por lo que se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para el inicio del expediente por parte de la Demarcación de Costas de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que la solicitud de concesión de los Paseos Marítimos Francisco Martínez Muñoz y Rihuete realizada por el Ayuntamiento de Mazarrón pretende asegurar la integridad del DPMT y asegurar su conservación tal y como establece la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en su art. 1 cuando establece que **“La presente Ley tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar”** y el art. 2 de la misma Ley y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas cuando indican que **“La actuación administrativa sobre el dominio público marítimoterrestre perseguirá los siguientes fines: a) Determinar el dominio público marítimo-terrestre y**



asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.....”, al tiempo que se realiza una apuesta por una gestión más ágil del mismo en el que las actuaciones destinadas a la mejora del entorno, o las funciones correspondientes a las competencias que el Ayuntamiento tiene atribuidas en su T.M. y que efectivamente ejerce dentro de estos paseos marítimos como son servicios de limpieza viaria, parques y jardines; suministro de agua y alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos, actividades culturales, y deportivas, etc. se puedan llevar a cabo en el momento en el que se consideran necesarias sin dilaciones en el tiempo que únicamente afectan a los usuarios finales y que suponen una carga de trabajo adicional para ambas administraciones como demuestran los proyectos de mejora de la fachada litoral, mejoras de accesibilidad, instalaciones de aseos públicos, etc. ya que en ocasiones las autorizaciones no pueden solicitarse en los plazos establecidos por diversas razones.

CONSIDERANDO.- Que la presente solicitud de concesión es referida a la utilización y explotación de los paseos marítimos de D. Francisco Martínez Muñoz y Rihuete y no a la titularidad de los mismos, realizando dicha explotación bajo las determinaciones de la correspondiente Orden de Concesión y las determinaciones recogidas en la Ley de Costas y el Reglamento de desarrollo, atendiendo a lo determinado en el art. 79 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas relativo a las facultades de la Administración General del Estado sobre el dominio público marítimo-terrestre establece que **“1. La ocupación del dominio público no implicará en ningún caso la cesión de éste, ni su utilización significará la cesión de las facultades demaniales de la Administración General del Estado, ni la asunción por ésta de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a terceros. El mencionado titular será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras y actividades al dominio público y al privado, salvo en el caso en que aquéllos tengan su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al titular y que sean de ineludible cumplimiento por éste. 2. La Administración General del Estado conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37 de la Ley 22/1988, de 28 de julio). Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de gestión de las comunidades autónomas respecto de aquellas actividades que correspondan a materias de su competencia que se desarrollen sobre el dominio público”.**

CONSIDERANDO.- Que el compromiso de utilización de las infraestructuras tendrá un régimen de utilización y explotación de los paseos marítimos de D. Francisco Martínez Muñoz y Rihuete que será **libre, pública y gratuita**, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, salvo aquellas instalaciones sometidas a autorización para su explotación lucrativa directamente o por terceros en cumplimiento del art. 31 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el art. art. 60 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que **“1. La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio. 2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con**



sujeción a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en otras especiales, en su caso, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido (artículo 31 de la Ley 22/1988, de 28 de julio). 3. En la aplicación e interpretación de los artículos contenidos en el presente título se velará por la aplicación de la normativa vigente que tiene por objeto la conservación y el uso sostenible de la costa y del mar. 4. La utilización del dominio público marítimo-terrestre se llevará a cabo sin comprometer la conservación de su biodiversidad y evitando en la medida de lo posible las molestias a la fauna silvestre y la destrucción de la flora autóctona. La iluminación, en caso de ser necesaria, se limitará al mínimo imprescindible”.

CONSIDERANDO.- Que el art 32 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el art. 61 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas respectivamente establecen que *”1. Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.”* y el art. 61 que *“Ocupación del dominio público marítimo-terrestre. 1. Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación (artículo 32.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio). 2. Las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior son: a) Las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre. b) Las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio.3. En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible.”*, es por ello que el Ayuntamiento de Mazarrón permitirá la ocupación únicamente con aquellas actividades compatibles con la naturaleza del paseo y que por las circunstancias que rodeen a las mismas no puedan ser prestadas en otras ubicaciones.

CONSIDERANDO.- que el art. 135 y ss. del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que el otorgamiento y duración de la concesión y sus posibles prórrogas que el periodo de concesión indicando en su apartado 3 que **“3. El plazo de duración será el que se determine en el título correspondiente y en ningún caso este plazo, incluidas todas sus posibles prórrogas, podrá exceder de setenta y cinco años computados desde el otorgamiento del título, sin perjuicio de que se pueda solicitar una nueva concesión. En función del tipo de uso, el plazo máximo de duración de las concesiones, incluidas todas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de 75 años para proyectos de restauración y conservación de ecosistemas marinos o costeros, obras encaminadas a garantizar el uso público y la integridad del dominio público marítimo-terrestre y cultivos marinos, 50 años para instalaciones de servicio público que, por su naturaleza, requieran la ubicación del dominio público y 30 años para el resto de actividades e instalaciones”**, por lo que atendiendo al tipo de instalaciones se considera el plazo máximo previsto para este tipo de instalaciones, que es de 30 años, es el más adecuado.

CONSIDERANDO.- Que el art. 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el art. 182.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establecen que **“1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.”** Si bien en el apartado 8 establece exenciones en los siguientes casos **“8. Las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las**



concesiones o autorizaciones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros. Igualmente quedarán exentos del pago de este canon los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 54 de esta Ley.”, supone que el Ayuntamiento de Mazarrón vendrá obligado al pago del canon correspondiente a aquellas instalaciones objeto de explotación lucrativa directamente o por terceros (igual que ocurre con las instalaciones de temporada de playa), pero no así del resto de los paseos marítimos objeto de la presente solicitud.

CONSIDERANDO.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las competencias municipales recoge entre ellas las siguientes **“2.- El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines; pavimentación de vías públicas y conservación de caminos.... f)protección del medio ambiente..... l) suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, m) Actividades o instalaciones culturales, y deportivas: ocupación del tiempo libre. Turismo.”**, competencias que ya están siendo ejercidas por el Ayuntamiento de Mazarrón en la zona de DPMT correspondiente a los Paseos marítimos de D. Francisco Martínez Muñoz y Rihuete, asumiendo los costes derivados de las mismas, pero no pudiendo ejercer una serie de contraprestaciones como la recaudación del tasas por establecimiento de terrazas, lo que supone un coste para las arcas municipales al prestar unos servicios en DPMT sobre los que no recibe ningún tipo de recaudación.

CONSIDERANDO.- Que en la zona de DPMT se encuentra ubicados una serie de establecimientos de carácter comercial y de restauración que por la propia dinámica económica de la zona y las características del sector turístico hacen difícil que los titulares de dichos establecimientos puedan cumplir con los plazos establecidos (por el gran volumen de solicitudes que reciben de todo el litoral) por la Demarcación de Costas de Murcia a la hora de solicitar las autorizaciones para la instalación de terrazas, toldos, sombrillas, etc. en la zona de DPMT, lo que conlleva que en ocasiones se paralice la actividad económica o bien las empresas realicen la actividad sin todas o algunas de las autorizaciones pertinentes lo que finalmente deriva en las sanciones establecidas en la Ley y Reglamento de Costas y los perjuicios y dificultades económicas para el sector económico del municipio, circunstancia que podría limitarse con una gestión de las autorizaciones más cercana al administrado.

CONSIDERANDO.- Que la LBRL establece las competencias de los órganos de gobierno en los artículos 22 y ss. De la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable con fecha de 30 de enero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- La aceptación favorable a la solicitud de Demarcación de Costas de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente) **“La concesión Paseos Marítimo Francisco Martínez Muñoz y Rihuete del término municipal de Mazarrón por un periodo de 30 años”**.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Demarcación de Costas de la Región de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente)”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. URBANISMO.

Referencia: 2022/2226M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente.

“PRIMERO.- Vista la solicitud presentada por Dña. MÓNICA LIZETHE RODRÍGUEZ, con fecha 20 de octubre de 2022 y con número de entrada 2022019255, en relación con el acceso y copia de documentación perteneciente al expediente con número 2022/2226M, resulta lo siguiente:

SEGUNDO.- Que por parte de la letrada del MI Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en fecha 27 de diciembre de 2022 el cual literalmente dice:

“HECHOS

ÚNICO.- Que por Dña. MÓNICA LIZETHE RODRÍGUEZ (RGE 19.255, de fecha 20 de octubre de 2022), se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
2022/2226M (antiguo) 000058/2016-44- PROPBLANCO)	Sancionador 30/2003	Ampliación de vivienda en planta baja y primera, en zona de retranqueo	Carlos Miguel Rodríguez Rodríguez

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículos 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, entre otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.



El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

“1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresase entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho - habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los



procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

b) Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

c) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

d) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

e) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

f) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

g) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

h) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

i) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

j) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso



General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.



- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

i) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.^a se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, **el artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la



Constitución Española desarrollados por esta Ley". La expresión "todas las personas" es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Conceder acceso a Dña. MÓNICA LIZETHE RODRÍGUEZ al/los siguiente/es expediente/es:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
2022/2226M (antiguo 000058/2016-44-PROPBLANCO)	Sancionador 30/2003	Ampliación de vivienda en planta baja y primera, en zona de retranqueo	Carlos Miguel Rodríguez Rodríguez

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los



interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. URBANISMO.

Referencia: 2022/9940Z.

Propuesta por el concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente.

“PRIMERO:- Vista la solicitud presentada por DON MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ, con fecha 10 de noviembre de 2022 y con número de entrada 2022020808, en relación con el acceso y copia de documentación perteneciente al expediente con número 000015/2017- 3.01.04.03RA, resulta lo siguiente:

SEGUNDO:- Con fecha 25 de enero de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

TERCERO: Con fecha 31 de enero de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículos 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, entre otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

“1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo



podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho- habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.



Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.



d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

Artículo 13. Información pública.

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga unperjuicio para:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma dedecisión.



l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública



como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Conceder acceso a D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ, al/los siguiente/es expediente/es:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
000015/2017-3.01.04.03RA	RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANISTO LEY 13/2015	OBRAS REALIZADAS EN ZONA DE RETRANQUEO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA 20 m2, Y EN PLANTA PRIMERA 20 m2, CON TERRAZA VISITABLE, CON SOPORTES PARA TOLDO O PÉRGOLA, Y EN LA PLANTA SEGUNDA UNA HABITACIÓN DE UNOS 15 m2	JOSÉ M ^a CASCALES TEMPLADO

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. URBANISMO.

Referencia: 2023/508Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en construcción de piscina, en C/ Sulki, nº 3, manzana 1, urbanización Country Club.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de enero de 2023, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/001089, se presenta por D. Ricardo María López Fernández, en nombre y representación de D. STEPHEN MORRISON, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en calle SULKI, 3, MANZANA 1, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7073701XG4677S0016PB.

SEGUNDO: En fecha 23 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO: Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 27 de enero de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 30 de enero de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.



- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y jurídicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y jurídicos, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la jefa de servicio de urbanismo e infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el letrado urbanista municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por el que se concluye:

"(...) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM).

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación).

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso,



para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

En fecha 23 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en calle SULKI, 3, MANZANA 1, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7073701XG4677S0016PB, siendo promotor de las mismas D. STEPHEN MORRISON, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **327,84 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 24 de enero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

7.- Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

8.- Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe jurídico emitido por el letrado urbanista municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

“(…) SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación



Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).

No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGM, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGM, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de las obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.



En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legitima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen seis puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

21. URBANISMO.

Referencia: 2023/256S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para adjudicar contrato de dirección de las obras de Escuelas Graduadas de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de dirección de obra Escuelas Graduadas de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 16 de enero de 2023 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 31 de enero de 2023 el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por DANIEL GIL DE PAREJA MARTÍNEZ con DNI [REDACTED] por importe de



12.100 € (10.000 € de principal más 2.100 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 2 de febrero de 2023 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2023.2.0002463.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de DANIEL GIL DE PAREJA MARTÍNEZ, con DNI [REDACTED], para dirección de obra de Escuelas Graduadas de Mazarrón, por importe de 12.100 € (10.000 € de principal más 2.100 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2023.2.0002463.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. URBANISMO.

Referencia: 2023/304V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para la ejecución material, coordinación seguridad y salud Escuelas Graduadas de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de ejecución material, coordinación seguridad y salud de Escuelas Graduadas de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 17 de enero de 2023 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 31 de enero de 2023 el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por MANUEL PABLO GIL DE PAREJA MARTÍNEZ con DNI [REDACTED] por importe de 13.939,78 € (11.520,48 € de principal más 2.419,30 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 1 de febrero de 2023 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2023.2.0002194.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de MANUEL PABLO GIL DE PAREJA MARTÍNEZ, con DNI [REDACTED], para ejecución material, coordinación seguridad y salud de Escuelas Graduadas de Mazarrón, por importe de 13.939,78 € (11.520,48 € de principal más 2.419,30 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2023.2.0002194.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.



Referencia: 2023/632T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la contratación de trabajadores sociales ejecución subvención Next Generation EU.

“Visto.- Que por la responsable accidental de servicios sociales, D^a. Concepción Mateo Asensio se encargó al negociado de personal que se iniciara procedimiento para la contratación de trabajadores sociales para la ejecución de la subvención Next Generation EU dividida en tres proyectos para los que se requiere el siguiente personal:

Dos trabajadores sociales al 80% de la jornada durante 12 meses, que desarrollarían el “Programa de acompañamiento para la inclusión social de personas con trastorno mental y patología dual residentes en el término de Mazarrón.”

Un trabajador social jornada completa durante 12 meses, para el proyecto “Diagnóstico, valoración e intervención con colectivos en situación de exclusión residencial en zonas rurales del municipio.”

Visto.- Que por el negociado de personal se ha procedido a los llamamientos de los candidatos disponibles en la bolsa de trabajadores sociales, expte. 2021/817 W, habiendo aceptado las siguientes:

Nº 1.- D^a. Nerea Vico Fernández, para contrato al 80% de la jornada con duración hasta el 31/12/2023 dentro del marco de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvención Next Generation EU.

Nº 2.- D^a. Inmaculada Vélez García, para contrato al 100% de la jornada con duración hasta el 31/12/2023 dentro del marco de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvención Next Generation EU.

Nº 48.- D^a. Ana María Recena Arjona, para contrato al 80% de la jornada con duración hasta el 31/12/2023 dentro del marco de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvención Next Generation EU.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 31/01/2023, que obra en el expediente.

Considerando.- El informe de retención de crédito número 2022.2.0018937.000 de fecha 07/12/2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Contratar a las candidatas, D^a. Nerea Vico Fernández, D^a Inmaculada Vélez García y D^a. Ana María Recena Arjona por las jornadas y periodos que arriba se indica.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6310H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA Incluido (223.099,46 € de principal y



46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 7 de septiembre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“1.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 30 de julio de 2022.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S., la documentación administrativa presentada resulta correcta, asimismo presenta declaración de confidencialidad del sobre nº 2.

- NIF: B30211783 CONCAMAR SL., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

.../...

5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 30 de julio de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que la empresa BARBARA B S.C.S., ha declarado en el sobre nº 1 que su Memoria es confidencial.



Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 2 “Memoria Técnica” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S.
- NIF: B30211783 CONCAMAR SL.
- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL.
- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., indica expresamente que el documento del sobre nº 2 es confidencial.
- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU.

Dichos archivos contienen la Memoria Técnica de la prestación del servicio.

La Mesa concluye por unanimidad, que el Sr. Secretario General de la Corporación emita informe sobre la confidencialidad de las Memorias presentadas por Barbara B.S.C.S, y Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 9/2017.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 14 de septiembre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

“5.- Otros: 23/2022 – Informe confidencialidad: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 30 de julio de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General el día 12 de septiembre de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, el cual concluye:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por las mercantiles Salzillo Servicios Integrales, S.L.U. y Cooperative Sociales Barbara B.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.”

Se une a esta Acta copia de dicho informe.

La Mesa concluye por unanimidad aceptar las conclusiones del informe del Sr. Secretario General de la Corporación y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior informe.

Asimismo la mesa concluye por unanimidad que una vez acordado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimación de la solicitud de declaración de confidencialidad, las memorias técnicas, se pasen a informe técnico de valoración de D. Alfonso Morenilla Pérez, Técnico de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la cláusula 15.B del PCAP que rige esta licitación.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de octubre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>



“6.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 30 de julio de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al de informe de valoración del sobre nº 2 “Memoria Técnica”, emitido el día 5 de octubre de 2022, por D. Alfonso Morenilla Pérez, Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2.022, el cual concluye:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
LOWE	10,25 puntos
SERVINTO	5 puntos
SALZILLO	11 puntos
CONCAMAR	13 puntos
BARBARA	6,5 puntos.

Se une a esta Acta copia de este informe.

La Mesa, encontrándolo conforme, procede a aplicar la valoración de las Memorias técnicas presentadas por los licitadores, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S.: 6,5 puntos.
- NIF: B30211783 CONCAMAR SL.: 13 puntos.
- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL.: 10,25 puntos.
- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 11 puntos.
- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU.: 5 puntos.

La Mesa, concluye por unanimidad otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados, conforme a lo establecido en la cláusula 15.B del PCAP.

.../...

9.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 30 de julio de 2022.



Por la Secretaria de la Mesa se informa al representante de la empresa Servinto, del resultado del informe de valoración del sobre nº 2 y se le hace entrega de una copia del mismo.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 3 "Proposición económica" presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 200.265,12 € de principal y 42.055,68 € de IVA, lo que suma un total de 242.320,80 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Empleo de elevadores: 2.

- NIF: B30211783 CONCAMAR SL., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 198.480 € de principal y 41.680,80 € de IVA, lo que suma un total de 240.160,80 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Empleo de elevadores: 2.

- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 187.800 € de principal y 39.438 € de IVA, lo que suma un total de 227.238 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Empleo de elevadores: 2.

- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 214.040 € de principal y 44.948,40 € de IVA, lo que suma un total de 258.988,40 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Empleo de elevadores: 2.

- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 206.781,60 € de principal y 43.424,14 € de IVA, lo que suma un total de 250.205,74 €.

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Empleo de elevadores: 2.

La Mesa propone por unanimidad pasar dichas ofertas económicas a valoración de D. Cristóbal Moya López."

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 19 de octubre de 2022 en la que, entre otros, se dice:

"7.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto", por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 30 de julio de 2022.

Se da lectura al Informe emitido el día 17 de octubre de 2022 por D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, relativo a los criterios de adjudicación valorados



mediante la aplicación de fórmulas del sobre electrónico nº 3 y que le fue requerido por esta Mesa el día 11 de octubre de 2022, el cual dice:

“Informe valoración

Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

1.- Criterios de adjudicación automáticos

1. Fórmula

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} = Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio **precio (65 puntos)**

2. Cálculo de B_i

$$Baja\ de\ la\ oferta\ i \left(\frac{Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (P_i)}{Precio\ máximo\ de\ licitación} \right)$$

3. Cálculo del Factor K

B_{max} = Baja mayor entre todas las ofertas

K = Si B_{max} resulta igual o inferior a la inversa del valor K **será igual a 10** (valor entre 3 y 10 en función de las bajas esperadas)

K = Si B_{max} es superior a la inversa del valor anterior, K será igual a: $\frac{1}{B_{max}}$

4. Cálculo de las bajas

Para calcular las bajas se utilizará la siguiente fórmula:

$$Baja = P_c - O$$

Donde P_c es el presupuesto del contrato

O = Oferta que se calcula

- Mejoras

- Adscribir al servicio elevadores para los enterramientos. Máximo 20 puntos

Se otorgarán 10 puntos por cada elevador adscrito

2.- Ofertas presentadas:

Licitadores	Ofertas
CONCAMAR SL	198.480,00 €
BARBARA B S.C.S.	200.265,12 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	214.040,00 €
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	187.800,00 €
SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU	206.781,60 €

3.- Cálculo de la baja temeraria:

Presupuesto	223.099,46 €
Número de licitadores	5
Media aritmética	201.473,34
10 unidades porcentuales	181.326,01
Media más diez	221.620,68 €

Licitadores	Ofertas	Porcentaje
-------------	---------	------------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671773772716506 en <https://sede.mazarron.es>

CONCAMAR SL	198.480,00 €	98,51%
BARBARA B S.C.S.	200.265,12 €	99,40%
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	214.040,00 €	106,24%
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	187.800,00 €	93,21%
SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU	206.781,60 €	102,63%

No hay ofertas incursas en situación de anormalidad

4.- Valores de la fórmula

Concepto	Valor
PBL	223.099,46 €
K pliego	10
Inversa de K	0,10
Pmax	65,00
Bmax	0,16
k INVERSO	6,32

5.- Valoración de las ofertas económicas:

Licitador	Valoración	Baja	BI	Puntuación Supuesto1	Puntuación supuesto 2	Puntuación
SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU	206.781,60 €	16.317,86 €	0,07	47,54	30,05	30,05
CONCAMAR SL	198.480,00 €	24.619,46 €	0,11	71,73	45,33	45,33
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	187.800,00 €	35.299,46 €	0,16	102,84	65,00	65,00
BARBARA B S.C.S.	200.265,12 €	22.834,34 €	0,10	66,53	42,05	42,05
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	214.040,00 €	9.059,46 €	0,04	26,39	16,68	16,68

6. Valoración de las mejoras:

Licitador	Mejoras
SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU	20
CONCAMAR SL	20
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	20
BARBARA B S.C.S.	20
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	20

7.- Valoración definitiva con todos los criterios según consta en el expediente:

Licitador	Puntuación oferta	Mejoras	Memoria	Total
LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL	65,00	20	10,25	95,25
CONCAMAR SL	45,33	20	13,00	78,33
BARBARA B S.C.S.	42,05	20	6,50	68,55
SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU	30,05	20	5,00	55,05
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	16,68	20	11,00	47,68

La Mesa, encontrándolo conforme, procede a aplicar la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S.: 62,05 puntos.



- Precio: 42,05 puntos.
- Mejoras: 20 puntos.
- NIF: B30211783 CONCAMAR SL: 65,33 puntos.
- Precio: 45,33 puntos.
- Mejoras: 20 puntos.
- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL: 85 puntos.
- Precio: 65 puntos.
- Mejoras: 20 puntos.
- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 36,68 puntos.
- Precio: 16,68 puntos.
- Mejoras: 20 puntos.
- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU: 50,05 puntos.
- Precio: 30,05 puntos.
- Mejoras: 20 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados, conforme a lo establecido en la cláusula II.15.A del PCAP.

.../...

12.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto", por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 30 de julio de 2022.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios dependientes de la aplicación de fórmulas, se produce el siguiente resultado:

- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S.: 68,55 puntos.
- NIF: B30211783 CONCAMAR SL: 78,33 puntos.
- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL: 95,25 puntos.
- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 47,68 puntos.
- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU: 55,05 puntos.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.15 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- 1- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL: 95,25 puntos.
- 2- NIF: B30211783 CONCAMAR SL: 78,33 puntos.
- 3- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S.: 68,55 puntos.
- 4- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU: 55,05 puntos.
- 5- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 47,68 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos



urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, a favor de LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 187.800 € de principal y 39.438 € de IVA, lo que suma un total de 227.238 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,25 puntos), comprometiéndose a adscribir al servicio dos elevadores para los enterramientos.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 19 de octubre de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, a favor de LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS SL, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 187.800 € de principal y 39.438 € de IVA, lo que suma un total de 227.238 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,25 puntos), comprometiéndose a adscribir al servicio dos elevadores para los enterramientos.

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 2022 fue presentada por Lowe Limpieza y Servicios, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 9.390 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022, en la que, entre otros, se dice:

“1.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR-2022000021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 30 de julio de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 15 de Noviembre de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2022 por el que, entre otros, se resolvió:

“.../...

Segundo.- Requerir a LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.L., con CIF B05525597, para que, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación: -

1) Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a



lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.390 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

Se informa asimismo, que con fecha 29 de noviembre de 2022 por Lowe Limpieza y Servicios, SL, fue presentada la documentación, así como la garantía definitiva por importe de 9.390 € que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 11 de noviembre de 2022, para adjudicación del contrato del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Lowe Limpieza y Servicios, S.L., se comprueba que presenta certificados de buena ejecución correspondientes a servicios prestados en atención a usuarios, limpieza, gestión de aparcamiento y mantenimiento del mismo, y este servicio es de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por lo que esta Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.B.b) Solvencia técnica: Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, en ambos caso correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, se le requiere para que un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento de subsanación, presente



certificados de servicios realizados correspondientes al objeto del contrato "Servicio de Cementerios", CPV: 98371110."

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2022 fue remitida a Lowe Limpieza y Servicios, S.L., solicitud de aclaración.

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2022 fue presentada por Lowe Limpieza y Servicios, S.L., la aclaración solicitada.

Considerando, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, en la que, entre otros, se dice:

"7.- Otros: SERV/ABR-202200021 - Servicios de Inhumación y Exhumación de fallecidos, limpiezas viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los Cementerios Municipales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto", por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 30 de julio de 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 14 de Diciembre de 2022 fue notificada solicitud de aclaración a Lowe Limpieza y Servicios SL para que "*presente certificados de servicios realizados correspondientes al objeto del contrato "Servicio de Cementerios", CPV: 98371110"*, conforme a lo acordado en el acta nº 34/2022 correspondiente a la sesión 34/2022 celebrada el día 7 de diciembre de 2022.

Se informa igualmente que con fecha 21 de diciembre de 2022, por Lowe Limpieza y Servicios SL fue presentada la aclaración que le fue requerida.

Analizada por la Mesa de Contratación la aclaración presentada por Lowe Limpieza y Servicios SL, Ésta la encuentra conforme ya que cumple con las previsiones establecidas en la cláusula I.8.B.b) Solvencia técnica del PCAP y en el artículo 90.1.a) de la LCSP, por lo que la Mesa entiende, por unanimidad, que queda acreditada la solvencia técnica.

Examinada por la Mesa de Contratación toda la documentación presentada por Lowe Limpieza y Servicios SL, ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de "Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto", a favor de LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 187.800 € de principal y 39.438 € de IVA, lo que suma un total de 227.238 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,25 puntos), comprometiéndose a adscribir al servicio dos elevadores para los enterramientos.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente "D", emitidas por Dña. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 27 de enero de 2023, por importes de 85.214,24 €; 113.619 €; 113.619 €; 113.619 € y 28.404,75 €, en las partidas presupuestarias 2023-10-164-22799; 2024-10-164-22799; 2025-10-164-22799; 2026-10-164-22799 y 2027-10-164-22799, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.



Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

1- NIF: B05525597 LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL: 95,25 puntos.

2- NIF: B30211783 CONCAMAR, SL: 78,33 puntos.

3- NIF: IT09680290013 BARBARA B S.C.S.: 68,55 puntos.

4- NIF: B42976480 SERVINTO GESTIÓN Y SERVICIOS, SLU: 55,05 puntos.

5- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU.: 47,68 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato del servicio de "Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto", a favor de LOWE LIMPIEZA Y SERVICIOS, SL, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 187.800 € de principal y 39.438 € de IVA, lo que suma un total de 227.238 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (95,25 puntos), comprometiéndose a adscribir al servicio dos elevadores para los enterramientos.

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. José Manuel Fernández Lopez, Responsable de Sanidad, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/124K.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar el programa de "Prevención del aislamiento social en personas mayores residentes en zonas rurales del término municipal de Mazarrón".

"Visto.- El decreto n.º 67/2022, de 2 de junio por el que se regula la concesión a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de



población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto.- El anexo I de dicho decreto, del proyecto financiado al Ayuntamiento de Mazarrón que consta en la página 18377 del BORM 133, correspondiente al sábado 11 de junio de 2022, relativo a la PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN. Cuyo importe total asciende a 14.952,00 €, dividido en 3 pagos de 4.984,00 €.

Visto.- El informe de necesidad del día 24 de enero de 2023. Siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2022, con el Programa de prevención de la dependencia en personas mayores residentes en zonas rurales del término municipal de Mazarrón.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 19 al 22 de enero de 2023.

Visto.- El informe de necesidad donde se acepta la propuesta económica, Anexo I, presentada por el Club Gimnasia Aerobic Mazarrón, CIF ES-G3086183-5, como única oferta presentada en fecha y hora.

Visto.- Que la propuesta presentada por Club Gimnasia Aerobic Mazarrón se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención NEXT GENERATION EU, como apoyo específico a las necesidades de prevención de la dependencia en personas mayores residentes en zonas rurales.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 1 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Programa Prevención del Aislamiento Social en Personas Mayores Residentes en Zonas Rurales del Término Municipal de Mazarrón, al Club Gimnasia Aerobic Mazarrón con C.I.F ES-G3086183-5.

Segundo.- Notificar a la empresa interesada y a la concejalía de política social".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. CENTROS DE ATENCIÓN ESEPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Referencia: 2023/272P.

Propuesta del concejal delegado de política social, para la aprobación de AULAS CONCILIA para niños/as de 6 a 12 años.

"Visto.- El Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas.

Visto.- Que dicho decreto establece como objetivos favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Visto.- El informe de necesidad de día 24 de enero de 2023. Siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es la ejecución de parte de la Subvención de Plan Corresponsables 2022, con las AULAS CONCILIA para niños/as de 6 a



12 años.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 26 al 29 de enero.

Visto.- El informe de necesidad donde se acepta la propuesta económica, anexo 1, presentada por ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS/AS AFECTADOS (ANITEMA), CIF ESG3093173-7, como única oferta presentada en fecha y hora.

Visto.- Que la propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS/AS AFECTADOS (ANITEMA), se adapta a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsable, como apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias con menores de entre 6 y 12 años y con el fin general de sensibilizar en materia de corresponsabilidad.

Visto.- El documento contable, disposición de gasto-retención de crédito previa, con fecha 12 de julio de 2022 y AD 2023.2.0002464.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 1 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- La aprobación de las Aulas Concilia para niños/as de 6 a 12 años, que se llevará a cabo por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS/AS AFECTADOS (ANITEMA), con CIF ES-G3093173-7.

Segundo.- Notificar a la empresa interesada y a la concejalía de igualdad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno